

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 209

2 de marzo de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para Ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los pésimos servicios ofrecidos durante la pasad administración a estos estudiantes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes con necesidades especiales no han sido atendidos adecuadamente por diversas administraciones en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Esto ha llevado a los padres de éstos, a someter un pleito de clase en los Tribunales de Puerto Rico y muchos otros han tenido que abandonar la isla en búsqueda de mejores servicios por sus hijos(as).

El abandono a esa población estudiantil se hizo patente y se agravó durante la pasada administración con respecto a la atención de las necesidades de estos estudiantes. Actualmente existen en Puerto Rico alrededor de 150,000 estudiantes registrados en los Programas de Educación Especial y 103,310 estudiantes que reciben servicios.

Considerando el interés público apremiante que reviste esta situación resulta sumamente necesario que se investigue exhaustivamente la administración y manejo de los Programas de Educación Especial del Departamento de Educación, con el propósito de que se mejoren dichos servicios en beneficio de nuestros estudiantes con necesidades especiales en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
2 Puerto Rico, realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación
3 Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los pésimos servicios ofrecidos
4 durante la pasada administración a estos estudiantes.

5 Sección 2 – La Comisión tendrá un término de noventa (90) días para realizar la
6 investigación aquí ordenada, contados estos desde la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3 – Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

8

9

10

11

12

13